

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES TOLIMA</b></p>
---	---	---

<p><b>ACTO CONTRACTUAL:</b></p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	<p><b>NUMERO:</b></p> <p><b>062</b></p>	<p><b>FECHA:</b></p> <p><b>1 DE MARZO DE 2017</b></p>
<p><b>INFORMACION BÁSICA</b></p>		
<p><b>NOMBRE:</b></p>	<p><b>ANGELICA TATIANA CASTRO USME</b></p>	
<p><b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b></p>	<p><b>1.007.252.742</b></p>	
<p><b>DIRECCION:</b></p>	<p><b>Calle 38ª No. 4ª-24 MONTEALEGRE</b></p>	
<p><b>CIUDAD:</b></p>	<p><b>IBAGUE</b></p>	
<p><b>TELEFONOS:</b></p>	<p><b>3102978325</b></p>	
<p><b>CORREO ELECTRONICO:</b></p>	<p><b>Tatilove1996@gmail.com</b></p>	
<p><b>INFORMACION TRIBUTARIA</b></p>	<p><b>REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO</b></p>	
	<p><b>PERSONA: NATURAL</b></p>	
	<p><b>FECHA DEL RUT: 2016-08-12</b></p>	
<p><b>PLAZO:</b></p>	<p><b>EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES", ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.</b></p>	
<p><b>VALOR:</b></p>	<p><b>NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.600.000).</b></p>	
<p><b>OBJETO:</b></p>	<p><b>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN COORDINADOR PARA LA ZONA No. 4 DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2017, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.</b></p>	

**Soluciones que transforman**

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

Página 1 de 13

  <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES</b></p>
--	---	--

Entre los suscritos a saber por una parte, **GERARDO YEPES CARO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.014.114 de Santa Isabel - Tolima, obrando como Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA" y en su calidad de Gerente del citado establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No.004 de abril 25 de 1997 y nombrado mediante Decreto No.0002 de Enero 01 de 2016, posesionado el día 01 de Enero de 2016, debidamente facultado para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6°. Del artículo 7°. de la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Acuerdo No 03 del 28 de Octubre de 2016 de la Junta Directiva, y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **INDEPORTES TOLIMA** por una parte y por otra parte **ANGELICA TATIANA CASTRO USME**, identificada con la cédula de Ciudadanía No 1007.252.742 de Manizales Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **INDEPORTES TOLIMA** como entidad ejecutora de los programas y proyectos de Inversión Social de la política **UN TERRITORIO DE CONVIVENCIA PARTICIPACION Y JUSTICIA SOCIAL**, tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos del Departamento e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, así mismo debe propender por la formación, preparación e incentivación de los Tolimenses, a la práctica del deporte formativo y competitivo en todas sus modalidades, acciones que el Instituto debe realizar a través de su recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 expedida por la honorable Asamblea Departamental del Tolima. **SEGUNDA:** Que **INDEPORTES TOLIMA** desarrolla diversas actividades administrativas, para llevar a cabo todos los procesos inherentes a la misión institucional, dentro de los cuales se encuentra además la necesidad de incentivar y fomentar en las diversas poblaciones del Departamento la cultura de la práctica del deporte desde la primera Infancia. Es así como los Juegos Supérate Intercolegiados 2017, son un programa de política nacional descentralizada, que permite el desarrollo deportivo, para que cada Departamento a través de los municipios, regulen y promuevan procesos que impulsen la práctica del deporte en diferentes Instituciones

***Soluciones que transforman***

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

Página 2 de 12

 <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES TOLIMA</b></p>
--	---	---

Educativas públicas y privadas (Escolarizados), Juntas de Acción Comunal (no escolarizados), Resguardo, Cabildos indígenas y Asociación de personas con discapacidad del Departamento del Tolima, de acuerdo a sus intereses y prioridad de práctica deportiva, enmarcada en el plan decenal, Municipal, Departamental y Nacional del deporte, con el propósito de contribuir con la formación integral de la población del sector escolar. El Programa Supérate Intercolegiados además de ser un proyecto de política pública nacional descentralizada, con enfoque de inclusión que permite el desarrollo deportivo en cada Departamento y municipio, mediante la promoción, implementación y ejecución de procesos de deporte que contribuyen a la formación integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), se encuentra enmarcado en el Plan decenal del Deporte, planes departamentales y municipales del deporte. "Supérate con él deporte" es la estrategia nacional de competencias deportivas dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, escolarizados y no escolarizados, liderada por COLDEPORTES, que brinda la oportunidad para demostrar y fortalecer sus habilidades deportivas, incentivando el deseo de superarse y el aprovechamiento del tiempo libre, en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia. TERCERA: Que teniendo en cuenta lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES EL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", suscribieron CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0464 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017, con el fin de Aunar esfuerzos para desarrollar las competencias deportivas del programa SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2017, en sus fases MUNICIPALES, ZONALES, DEPARTAMENTALES Y FINAL DEPARTAMENTAL PARA LAS CATEGORIAS PE INFANTIL, INFANTIL A, B, Y C, con el fin de fortalecer el proyecto transversal de promoción de estilos de vida saludable en la Instituciones educativas del Departamento del Tolima. CUARTO: Por lo tanto INDEPORTES TOLIMA, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona, para que apoye el Instituto Departamental de Deportes del Tolima, como coordinador de la zona No 4 para el desarrollo de los Juegos Supérate Intercolegiados 2017 en el Departamento del Tolima, en sus fases municipales, zonales, departamentales y final departamental para las categorías pre infantil, infantil A, B, Y C. QUINTA: Que INDEPORTES TOLIMA no cuenta dentro su planta con personal suficiente e idóneo que pueda ejecutar los

**Soluciones que transforman**

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

 <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES</b></p>
--	---	--

pueda ejecutar los servicios mencionados, tal y como consta la certificación expedida por el Director Administrativo y Financiero del Instituto. **QUINTA:** Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**, que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEXTO:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **SEPTIMA:** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, del Instituto, se invitó a presentar propuesta a la señora **ANGELICA TATIANA CASTRO USME**. **OCTAVA:** Que la señora **ANGELICA TATIANA CASTRO USME**, ha demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato tal y como consta en su hoja de vida adjunta con respectivos soportes. **NOVENO:** Que de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA**, cumple con toda la documentación requerida, Que por lo anteriormente expuesto el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN COORDINADOR PARA LA ZONA No 4 DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2017, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTION**, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1.) Prestar sus servicios en la forma y tiempo pactado. 2.) Promover y apoyar el proceso de inscripciones del programa Supérate intercolegiados en su zona. 3.) Promover la participación de los deportistas en las Instituciones educativas, Juntas de Acción comunal y Cabildos Indígenas 4.) Apoyar y contribuir con la organización y el desarrollo del programa Supérate Intercolegiados en las zonales, Coordinar y apoyar la planificación, organización, desarrollo y evaluación en las diferentes fases y actividades del programa Supérate Intercolegiados. 5) Apoyar a la elaboración de los sistemas de competencias deportivas de las fases; zonal

***Soluciones que transforman***

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

  <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES</b></p>
--	---	--

Municipal, Zonal Departamental, y final Departamental, o donde fuese necesario según el desarrollo de los juegos. 6) Verificar la entrega de hidratación en todas las competencias deportivas. 7). Verificar que la implementación deportiva sea la adecuada según el reglamento. 8). Verificar la puesta a punto de los escenarios deportivos en los Municipios de su zona, visitar y diagnosticar el estado de los mismos. 9). Apoyar los eventos de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS) y todos los eventos deportivos que hagan parte de este programa. 10.) Apoyo administrativo para el cumplimiento de los informes de ejecución del convenio. 11.) Las demás que le sean asignadas por la Coordinadora del Programa Súperate Intercolegidos 2017. 12). Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 13) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 14) Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 15). El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 16) Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. 17). Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza del mismo. **CLAUSULATERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA-**

.1). Suministrar al contratista la información, documentación, y elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos. 6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 7) Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello

***Soluciones que transforman***

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES</b></p>
---	---	--

hubiere lugar.8)Entregar las pautas, metodología y metas, de lineamiento técnico necesarias para el desarrollo del contrato. 9) .Ejercer control sobre la calidad del servicio contratado, verificando que el mismo alcance los propósitos de INDEPORTESTOLIMA.10).Los demás inherentes al objeto del contrato y las dispuestas por mandato legal. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.600.000). CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO – EI INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA “INDEPORTES”cancelara al Contratista el valor del contrato así:: 6 pagos mensuales por valor cada uno de ellos por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ( \$ 1.600.000),** Previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.- EI INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA “INDEPORTES”, establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA “INDEPORTES TOLIMA** a los Documentos de la presente contratación y recibió del respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. 5. Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los

***Soluciones que transforman***

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES</b></p>
---	---	--

recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.-** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULADECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULADECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y**

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportes.com](http://www.indeportes.com)

Página 7 de 12

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES</b></p>
---	---	--

**MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.-** El contratista se obliga a adquirir una póliza que garantice el cumplimiento del contrato, por el 10% del valor del contrato, por su término y 4 meses más, expedida por una compañía aseguradora de amplia experiencia y legalmente constituida, con vigencia igual al presente contrato y 4 meses más contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**.CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes, podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del Gasto.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a

***Soluciones que transforman***

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES</b></p>
---	---	--

paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES.-** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga a indemnizar al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que

***Soluciones que transforman***

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

Página 9 de 12

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES</b></p>
---	---	--

cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA " INDEPORTES TOLIMA"** y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al calor acordado en la **CLAUSULA CUARTA. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE:** en la **Carrera 18 No 7-30 Barrio Interlaken de la ciudad de Ibagué Tolima - EL CONTRATISTA: CALLE 38ª N° 4ª – 24 MONTEALEGRE. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Director Deportivo y Recreativo del Instituto **ALVARO ARMANDO SANDOVAL CIFUENTES**, o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA : ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: 1. La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Registro Presupuestal. 4. Suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y**

***Soluciones que transforman***

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

Página 10 de 12

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES</b></p>
---	---	--

**APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000000096 del 28 de Febrero de 2017. Por el Rubro Presupuestal No 02020101010102 del presupuesto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" Vigencia 2017. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar a nivel local, Municipal, departamental y Nacional, en desarrollo de las actividades y programas, sin embargo el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué Tolima.

**CLAUSULA TRIGESIMA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dada la naturaleza del servicio contratado, la cuantía y características del mismo, la presente contratación se hace mediante la modalidad de contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y no requiere previamente varias ofertas.

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES.-** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- COPIA.-** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en el archivo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" de la cual se expedirá fotocopia a los interesados.

*Soluciones que transforman*

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

Página 11 de 12

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b></p>	<p><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> NIT: 800.113.6727</p> <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES</b> "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-9</p> <p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b></p>	 <p><b>INDEPORTES</b></p>
---	---	--

Para constancia se firma en Ibagué Tolima al 1 día del mes de Marzo de 2017.

**EL CONTRATANTE**

  
**GERARDO YEPES CARO**  
**GERENTE INDEPORTES TOLIMA**

**EL CONTRATISTA**

  
**ANGELICA TATIANA CASTRO USME**  
**C.C. No 1007.252.742 de Manizales Caldas.**

**EL SUPERVISOR**

  
**ALVARO ARMANDO SANDOVAL CIFUENTES**  
**DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO**

  
**MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO**  
**ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO**

**Proyecto y elaboro**  
**DIANA MAGALLY CARO GALINDO**  
**ASESORA AREA TECNICA**

**Soluciones que transforman**

**Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima**

**www.indeportes.com**

Página 12 de 12